



ORD. U.I.P.S. N° 394

**ANT.:** Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Hernán Roa Poblete, con fecha 4 de julio de 2013.

**MAT.:** Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, 05 JUL 2013

**DE :** Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

**A :** Hernán Roa Poblete

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 4 de mayo de 2013, para entregar la información requerida mediante el Ord. U.I.P.S. N° 317, de 18 de junio de 2013, de esta Superintendencia. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 6 de marzo de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2013, con la formulación de cargos a Hernán Roa Poblete, cédula nacional de identidad N° 4.793.956-9, titular del proyecto "Extracción Industrial de Áridos en Parcela Pangueco, Sector Chacaico", presentado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía el día 18 de diciembre de 2012, bajo la modalidad de Declaración de Impacto Ambiental;

2° Luego, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2013, se solicitó indicar información fidedigna en relación al porcentaje de áridos extraídos en la Parcela Pangueco, a los costos incurridos durante el proceso de extracción, al beneficio económico adquirido y a la duración del proceso de extracción y fecha de inicio de la comercialización de los áridos, para poder determinar la sanción específica que corresponda aplicar, de conformidad con lo señalado en los artículos 40 y 51 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

4° En relación con lo anterior, la información solicitada debía ser remitida directamente a esta Superintendencia, de manera escrita, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del aludido Ord. U.I.P.S. N° 317;

5° Enseguida, con fecha 4 de julio de 2013, don Hernán Roa Poblete solicitó ampliar el plazo para responder a la solicitud de información efectuada mediante el citado Ord. U.I.P.S. N° 317, en razón de que su notificación se habría efectuado con

fecha 2 de julio de 2013, dada la devolución reiterada de Correos de Chile, al no encontrarse ocupantes en su domicilio, lo que consta según lo indicado a través del sistema de seguimiento en línea existente en el sitio web de Correos de Chile;

6° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

7° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”;*

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 1 día hábil para remitir la información referida de acuerdo a lo solicitado, contado desde la notificación del presente acto administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

**LESLIE CANNONI MANDUJANO**  
**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

-Don Hernán Roa Poblete, domiciliado en Colima N° 1499, comuna de Angol, Región de la Araucanía.

**C.C.:**

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-001-2013